



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **150011102000201700137** SEGUIDO CONTRA **LUIS GUILLERMO MESA LIZARAZO**, POR QUEJA FORMULADA POR **BLANCA ADELIRIS PINEDA**, **HIMELDA PINEDA CRUZ**, **SEGUNDO BELISARIO SUAREZ ROJAS**, **CARLOS ARCENIO PINEDA**, CON FECHA **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 27 DE ABRIL DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **LUIS GUILLERMO MESA LIZARAZO**, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02-02-2024**, PARA NOTIFICAR A **LUIS GUILLERMO MESA LIZARAZO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800387 SEGUIDO CONTRA **FRANKLIN CABARCAS CABARCAS**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CON FECHA **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR **FRANKLIN CABARCAS CABARCAS**, AL INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DE LA QUE TRATA EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02-02-2023**, PARA NOTIFICAR A **FRANKLIN CABARCAS CABARCAS** Y A SU APODERADO **LUIS FERNANDO ORTIZ ANAYA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Servicios Generales Grado 4


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **170011102000201900060** seguido contra **José Fernán Marín Londoño**, por queja formulada por **Leónidas Cárdenas Pineda**, con fecha **diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 29 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ FERNÁN MARÍN LONDOÑO**, por el desconocimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la misma ley, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionado con multa de dos (2) SMMLV.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02-02-2024**, para notificar a **José Fernán Marín Londoño** y a su apoderado **Isidro Ruíz Garzón**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Servicios Generales Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 200011102000201900354 seguido contra Saúl Alexander Trujillo Gámez, por queja formulada por Solfani Romero Poloy Otros, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida el 8 de noviembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual sancionó al abogado SAÚL ALEXANDER TRUJILLO GÁMEZ, con un (1) año de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por desatender el deber previsto en el numeral 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y como consecuencia de ello incurrir en las faltas contenidas en artículo 35 numeral 4 *ibídem* y agravada en el numeral 4 literal C del artículo 45 de la prenombrada ley, a título de dolo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **02/02/2024**, para notificar a Saúl Alexander Trujillo Gámez y su apoderado Óscar Javier Claro Narváez, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **13001110200020160045301** SEGUIDO CONTRA **MARCOS DEL CRISTO DE LEON JARAMILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR SILVIA CATALINA PINEDA CARRANZA, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA, PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2022, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, ABOGADO MARCOS DEL CRISTO LEÓN JARAMILLO, CON **SEIS (06) MESES** DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE **DIEZ (10) S.M.L.M.V**, POR DESATENDER EL DEBER PREVISTO EN NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO, DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA DOS (2) DE FEBRERO DE 2024**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **MARCOS DEL CRISTO DE LEON JARAMILLO** Y AL DOCTOR **MANUEL M. MATURANA RODRIGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

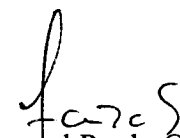
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

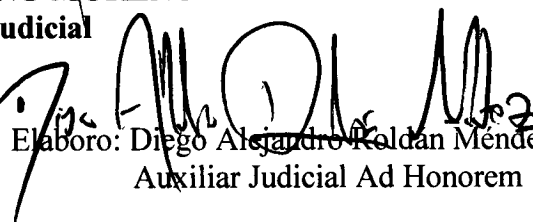
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001110200020190331701 SEGUIDO CONTRA **EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR HERMINIA RODRIGUEZ CASTIBLANCO, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL DEFENSOR DE LA DISCIPLINABLE, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 20201, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA ABOGADA EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ, RESPONSABLE A LA FALTA A LA HONRADEZ CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR EXPRESO DESCONOCIMIENTO DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **DOS (2) DE FEBRERO DE 2024**, PARA NOTIFICAR A LA **DOCTORA EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ Y AL DOCTOR OSMAN DIDIER OVIEDO PEREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V


Elaboro: Diego Alejandro Kaldan Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

1 Decisión proferida por los Magistrados Héctor Eduardo Realpe Chamorro (Ponente) y Antonio Suárez Niño Folios 220 a 228 archivo digital 2018-3548 M.L.S.V. CUADERNO ORIGINAL-001.pdf.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **68001250200020210041001** SEGUIDO CONTRA **GLORIA NIDIA ROMAN JIMENEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR GILBERTO GOMEZ ORTIZ, LUIS GOMEZ BELTRAN, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA GLORIA NYDIA ROMÁN JIMÉNEZ, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **6 MESES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA DOS (2) DE FEBRERO DE 2024**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **GLORIA NIDIA ROMAN JIMENEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

Edicto

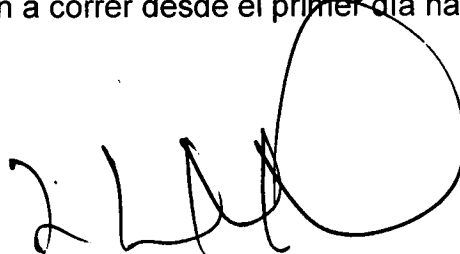
El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906011 seguido contra **Luis Arturo Gutiérrez Chavarría**, por queja formulada por **Pablo Enrique Sánchez zarate – copen**, con fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 31 de agosto de 2020, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través del cual sancionó al abogado LUIS ARTURO GUTIÉRREZ CHAVARRÍA, con CENSURA, como responsable de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y del incumplimiento del deber contenido en el artículo 28 numeral 10 *ibidem*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 02/02/2024, para notificar a **Luis Arturo Gutiérrez Chavarría** y su defensor **José Pablo Santamaria** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nombrado



REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.